



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplentes de CARRERAS, Elvio 03/02 al 31/03 CUDAP: EXP-UNC: 0009804/2020

VISTO:

El certificado del Centro Nacional de Reconocimientos Médicos mediante el cual se otorga licencia en veinte (20) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Cap. VII, Art. 46, Inc. c), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, al Profesor **CARRERAS, ELVIO ALBERTO** (Legajo N° 37.339), y

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de cubrir estas vacantes para asegurar el normal desarrollo del ciclo lectivo.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 5/95 del H.C.S. y las atribuciones conferidas por el Art. 14, inc. 1) y concordantes del Reglamento Vigente del Colegio,

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art.1°.- Prorrogar las designaciones con carácter de suplentes, a los docentes en el dictado de las horas cátedras de Nivel Secundario (Código 229), que se detallan más adelante, desde el 03/02/2020 hasta el 31/03/2020:

- **FITA, TRISTAN** (Legajo N° 47.733), en cuatro (4) horas cátedra de Filosofía III y en cuatro (4) horas cátedra de Filosofía II.
- **RABINOVICH, DIANA LUZ** (Legajo N°. 51.742), en dos (2) horas cátedra de Filosofía I.
- **CAMAÑO, JOSÉ ERNESTO** (Legajo N° 32.329), en dos (2) horas cátedra de Filosofía I.
- **LEIVA, ESTEBAN RAMÓN** (Legajo N° 48.231), en cuatro (4) horas cátedra de

Filosofía I.

- **SARTORI MOYANO, FEDERICO TULLIO** (Legajo N° 39.796), en cuatro (4) horas cátedra de Historia de la Cultura II.

Art. 2°.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia “curriculum vitae” y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes de los docentes designados.

Art.3°.- Los profesores antes designados deberán concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Art.4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y elévese a la Autoridad Universitaria para su conocimiento y aprobación.